

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA FUNDADO EN 1866

OFICINAS: CALLE DE QUEVEDO, NUM. 7.—MADRID
DIRECCION POSTAL: APARTADO NUM. 131
DIRECCION TELEGRAFICA: MAGISTROL

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página	125 pesetas.	Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea de cuarenta letras o fracción. ==
Media íd.	65 —	
Cuarto íd.	35 —	

A los suscriptores, en los anuncios particulares de interés general, pcrmutas, vacantes, etc., **1,00** peseta la línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros	20,00 pesetas.
Semestre, sin regalo de libros.	10,00 —

No se admiten suscripciones por menos de un semestre. La suscripción comenzará siempre en 1.º de mes. El pago es por adelantado, por giro postal o telegráfico, sellos de Correos (certificando la carta), o por medio de nuestros corresponsales. Toda petición de traslado de residencia, vendrá acompañada de una dirección y de **0,30** pesetas en sellos.

SUMARIO.—De actualidad: Los derechos pasivos. Provisión de Escuelas. Actos pedagógicos en Morella. Homenaje a un Maestro. Inauguración de una Escuela. En favor de los niños pobres. Maestros segovianos en Barcelona. Lista general de opositores. Conferencia pedagógica. Profilaxis antituberculosa. De habilitaciones. Inst ncia desestimada. En favor de bibliotecas escolares Libros.—Asociaciones de Maestros: Castropol. Fonsagrada. Puente-áreas. Getafe.—Sección oficial.—Crónica general y Correspondencia.—Oposiciones a Escuelas.—Preguntas y respuestas.—Escuelas vacantes.—Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926

Combinaciones de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL

	<u>Pesetas</u>
21 pesetas.	Suscripción por un año a El Magisterio Español 20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1927-28. 3,00
	Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1928. 3,00
	Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español . 7,00
	20 números para el sorteo de la lotería de Navidad 33,00
26 pesetas.	Suscripción por un año a El Magisterio Español 20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1927-28. 3,00
	Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1928. 3,00
	Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español . 15,00
	25 números para el sorteo de la lotería de Navidad 41,00
32 pesetas.	Suscripción por un año a El Magisterio Español 20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1927-28. 3,00
	Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1928. 3,00
	Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español . 23,00
	30 números para el sorteo de la lotería de Navidad 49,00
37 pesetas.	Suscripción por un año a El Magisterio Español 20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1927-28. 3,00
	Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1928. 3,00
	Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español . 32,00
	35 números para el sorteo de la lotería de Navidad 58,00
43 pesetas.	Suscripción por un año a El Magisterio Español 20,00
	Un <i>Anuario de la Escuela</i> , curso 1927-28. 3,00
	Un <i>Anuario del Maestro</i> para 1928. 3,00
	Libros, a elegir, publicados por El Magisterio Español . 40,00
	40 números para el sorteo de la lotería de Navidad 66,00

LECCIONES DE COSAS

_____ por _____
EZEQUIEL SOLANA

Está formado este libro por resúmenes de «Lecciones de Cosas» explicadas en un curso escolar. No son lecciones desarrolladas, sino extractos de ellas. Al Maestro toca el exponerlas y ampliarlas para que los niños puedan responder con claro conocimiento a las preguntas que se les hagan. El libro es de lo más sencillo que puede imaginarse, desprovisto en absoluto de todo aparato científico y en armonía con las estaciones del año. Un tomo de 158 páginas con 176 grabados.

Ejemplar, encartonado, 1,25 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN
EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—APARTADO 131, MADRID

DE ACTUALIDAD

Los derechos pasivos.—La *Gaceta* ha insertado, al fin, el esperado Reglamento de Derechos pasivos, y hoy comenzamos a publicarlo en estas columnas.

Para que nuestros lectores puedan conservarlo mejor, lo damos en forma encuadernable y en tipo más pequeño; a fin de acelerar todo lo posible la publicación.

La extensión y complejidad del Reglamento nos ha impedido un estudio minucioso del mismo para dilucidar cómo quedan algunos de los puntos oscuros de nuestra incorporación al Estado.

La primera impresión es que el Reglamento se reduce a lo que, en rigor, son los documentos de esta clase, es decir: a un conjunto orgánico de disposiciones detalladas para cumplir el Decreto-ley o la Ley en su caso.

No hay declaraciones de derechos nuevos, sino preceptos de carácter adjetivo para cumplir el Estatuto.

En esta parte la impresión es que se ha hecho una obra minuciosa, detallada, casuística, que revela estudio y conocimiento de la Administración.

Los detalles referentes a cómo han de formularse los distintos expedientes, a las condiciones y requisitos de los documentos, a la tramitación de los mismos, a las garantías de los derechos en el procedimiento, etcétera, son muy completos y, en general, nos han parecido claros y acertados.

En el Reglamento se hallan muy pocos preceptos o detalles referentes al Magisterio, lo cual es natural, porque hemos venido a ser uno de tantos, y ya no hay más que funcionarios civiles o funcionarios militares.

Se hace constar, sin embargo, de un modo expreso, que son computables a los Maestros vasco-navarros los servicios prestados antes de incorporarse sus haberes al Estado; nada se dice, en cambio, de Maestros de Patronato, y habrá que deducirlo de las situaciones o preceptos generales.

Nada se dice tampoco de los servicios interinos prestados por los Maestros en las distintas épocas, y será menester esperar la resolución de las peticiones presentadas por tantos compañeros, con ocasión de la aplicación del 5 por 100 suplementario para derechos pasivos máximos, a fin de ver el criterio que impera.

Confesamos que hubiésemos deseado en esta parte una declaración categórica.

Se abre nuevo plazo para que, quienes quieran participar de esos derechos máximos y no lo pidieron en julio, lo puedan hacer ahora en el plazo de seis meses, que termina en 22 de mayo de 1928.

No hay, pues, que alarmarse por esa parte, y no podemos decir más por hoy.

De ese documento, según nuestra costumbre, haremos un estudio para determinar y aclarar el alcance y consecuencias de muchos de sus preceptos, dedicándole la «Revista Legislativa» en cuantos números sea necesario.



Provisión de Escuelas.—No hemos adelantado apenas desde las semanas anteriores. Se esperan unas reclamaciones anunciadas desde Canarias para la confirmación de los nombramientos de julio y agosto y están parados los provisionales de septiembre hasta resolver los de los dos meses anteriores. Sigue la calificación y puntuación de los aspirantes a las oposiciones restringidas. Se habla de los Tribunales para estas oposiciones, pero nada se puede resolver porque el Director de Primera enseñanza, nuestro particular y querido amigo, Sr. Suárez Somonte, se halla algo enfermo y no puede asistir a su despacho.



Actos pedagógicos en Morella. Se han celebrado en Morella (Castellón), dos actos pedagógicos de mucha importancia, de los cuales han estado encargados el señor Fagella, Inspector de zona, y el Sr. Cervera, Maestro de Forcall. A estos actos han asistido unos treinta Maestros, que han oído con gran complacencia a los oradores y han vuelto a sus Escuelas llenos de entusiasmo para continuar con ahinco sus trabajos en favor de la educación de los niños puestos a su cuidado.



Homenaje a un Maestro.—En Llodio (Alava) se celebró un homenaje en honor del Maestro D. Juan Eugenio Elorza, el domingo 13 del corriente.

Consistió el homenaje en un pergamino gratulatorio y en dar el nombre del Maestro a una calle de la localidad.

Hubo discursos, recitación de poesías por los niños, lectura de adhesiones, entrega del pergamino, descubrimiento de la placa con el nombre de la calle y banquete popular.

Enviamos al Sr. Elorza nuestra enhorabuena.



Inauguración de una Escuela.—

El día 12 del actual tuvo lugar en el pueblo de Quintana Redonda (Soria), la inauguración de las hermosas Escuelas que el celo de los encargados de la enseñanza en la provincia y el amor a la cultura de Quintana ha sabido levantar, dando con ello un hermoso ejemplo digno de ser imitado, no sólo por muchos pueblos, sino por muchas capitales de España.

Las Escuelas de Quintana Redonda han costado 69.884 pesetas, de las que 61.637 corresponde a la subvención concedida por el Estado. El resto ha sido sufragado por el pueblo.

Son amplias, soleadas, alegres y las más bellas, seguramente, de la provincia. Son un verdadero palacio de la enseñanza. Los cincuenta y seis niños y cincuenta y una niñas que forman el censo escolar de Quintana, tienen allí sobrado espacio.



En favor de los niños pobres.—En la prensa diaria de Madrid leemos los siguientes párrafos, que se atribuyen al Alcalde, Sr. Semprún:

«He recibido hace días denuncias de que en las Escuelas-Bosque que funcionan en la Dehesa de la Villa, y que constituyen un sanatorio-Escuela por la buena alimentación e instrucción que se facilita a los niños, figuraban alumnos hijos de padres cuya posición social les permite sufragarse la enseñanza.

He ordenado una inspección por persona de mi confianza, y comprobé algunos extremos de la denuncia, aunque otros no eran exactos. Efectivamente, hay allí hijos de personas pudientes que quitan las plazas a los de gentes humildes, imposibilitadas de sufragarse la educación de sus hijos. Y como careciendo Madrid de las Escuelas y los Maestros necesarios a su población infantil, hay que dar preferencia a las familias modestas, he ordenado a la Directora de las Escuelas-Bosque que en el término de ocho días sustituya a esos alumnos pudientes por otros

de padres humildes que tienen solicitado el ingreso. Este se hará por antigüedad de petición.»



Maestros segovianos en Barcelona.—Según leemos en la prensa diaria de Barcelona, se encuentran en aquella capital los Maestros de Segovia D. David Bayón y D. Norberto Hernández, que, pensionados por la Diputación de aquella provincia, recorren las principales ciudades españolas para estudiar la organización y funcionamiento de las Escuelas públicas.



Lista general de opositores.—Contestando a reiteradas preguntas que se nos hacen, diremos que tenemos a disposición de nuestros lectores listas generales de opositores aprobados en la convocatoria de junio de 1925, y que las remitimos a quienes con este objeto nos envíen un sello de pesetas 0,25.



Conferencia pedagógica.—Convocados previamente por el Inspector de zona D. Rafael Ferrer, se reunieron el día 19 del corriente, hasta veinte Maestros, en el pueblo de Lara de los Infantes (Burgos).

Tras de atinadas indicaciones, acerca de cómo han de conservar la dignidad personal entre la población rural, los llevó al campo de la Pedagogía, donde, con el horario escolar—trazado por él mismo para los Maestros de su zona—a la vista, fué orientando, de un modo muy pedagógico y sencillo, la manera de llevarlo a la práctica.



Profilaxis antituberculosa.—Se ha publicado la Memoria del médico higienista doctor Enrique Mías y Codina, y presentada al Delegado de Cultura del Ayuntamiento de la ciudad de Barcelona.

Es una Memoria interesante.



De habilitaciones.—Días pasados ha tenido lugar, en el partido de El Ferrol, la elección de Habilitado; y tal suerte han tenido en la elección, que hallaron persona de toda garantía, que del uno por ciento de la habilitación cede a la Asociación los tres cuartos por ciento, para que ésta constituya una *Sección de Socorros*, en la forma más conveniente para sus viudas e hijos.

La Comisión encargada de organizar dicha Sección, ruega a todas las Asociaciones que tengan establecida esta Sección, le envíen un Reglamento, para el mejor acierto de su cometido, remitiéndolo a D. Antonio Trasmonte, Maestro de la Escuela del «Centro», en El Ferrol.



Instancia desestimada. — Ha sido desestimada la instancia presentada por don José Ojra, Maestro de Sección de la Escuela nacional graduada de Bellvis (Lérida), en súplica de que le fueran reconocidos los servicios que como Inspector, y después como Auxiliar de instrucción, prestó desde 15 de julio de 1921 en la Escuela de la Casa de Beneficencia de Valencia.



En favor de bibliotecas escolares
La Caja de Ahorros Escolares, de Méjico, ha tomado el acuerdo de prestar a los Maestros rurales 50.000 pesos para comprar bibliotecas, al objeto de que cada Maestro rural cuente con una pequeña biblioteca para estudio y consulta.

Al efecto, se han formado colecciones de libros escogidos, bien adecuados a su objeto, que serán enviados a cada uno de los Maestros. Cada una de estas bibliotecas o colecciones de libros se calcula que puede costar 15 pesos. Para que sea propiedad del

Maestro, éste la pagará en un plazo de tres meses, en abonos mensuales de 5 pesos. Si el Maestro hubiera comprado los libros independientemente y por sí mismo, le hubiera costado más que el doble.

El dinero procede de los niños de las Escuelas, socios de la Caja, en número de unos cien mil, que pagan cinco centavos semanales, y han constituido ya un capital respetable. El préstamo para estas bibliotecas se ha hecho con un módico interés en beneficio de la Caja. El interés en favor de la propia cultura ha de ser, sin duda, mucho mayor.



Libros

Pequeño Diccionario de la Lengua española.—Acaba de aparecer una edición de bolsillo, bien impreso, bien encuadernado, comprendiendo sobre 30.000 voces, que constituyen una depurada selección de los términos más usuales del idioma.

El iniciar a los niños en el manejo del Diccionario es de necesidad imprescindible. El Diccionario no debe de faltar en ninguna Escuela. Y no se diga que un buen Diccionario cuesta mucho dinero. El Diccionario a que nos referimos, que los niños pueden consultar para saber el significado de las palabras o el modo de escribirlas, se vende al inconcebible precio de 1,75 pesetas.

Por dos pesetas lo enviamos a provincias por correo certificado.

FABULAS EDUCATIVAS

por

EZEQUIEL SOLANA

Contiene este libro CVII composiciones de diferentes metros, cuidadosamente seleccionadas. Un vocabulario aclara cuantas palabras dudosas puedan presentarse y un amplio índice por materias proporciona al Maestro el medio de conocer el asunto de la fábula. Un tomo de 155 páginas con 74 grabados.

Ejemplar, encartonado, 1,25 pesetas.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—APARTADO 131, MADRID

ASOCIACIONES DE MAESTROS

Castropol (Oviedo).—El día 11 de diciembre próximo se celebrará en Castropol Junta general ordinaria, en la que se pondrán a discusión las siguientes cuestiones:

1.^a Lectura y aprobación, si fuera procedente, del acta anterior.

2.^a Elección de cargos y cumplimiento de las demás disposiciones que preceptúa el artículo 35 del Reglamento.

Nota.—También se deliberará sobre cualquier otro asunto que sea propuesto por los socios.—*Arturo F. Lorigo.*



Fonsagrada.—Se convoca a sesión ordinaria a los miembros de esta Asociación para el día 10 de diciembre, en la Escuela de niños de Fonsagrada, a las doce la Directiva, y a las dos, Junta general, para tratar los asuntos siguientes:

1.^o Conferencia del señor Presidente de «Orientación pedagógica».

2.^o Lectura del acta de la sesión anterior.

3.^o Propositiones del señor Presidente.

4.^o Propositiones de los socios.

5.^o Ruegos y preguntar.

A las nueve de la noche, en el teatro, el segundo grupo de conferencias públicas organizadas por esta Asociación, a cargo de los señores siguientes:

D. Manuel Iglesias Frecha, Maestro de Pereira; D. Antonio Fraguas, Bachiller y colaborador de esta Asociación, y D. Martín Alonso Sacristán, Maestro de Villardongo. El Secretario, *Julio Hernández.*



Getafe.—A fin de celebrar Junta general ordinaria, se convoca a los Maestros del partido de Getafe para el día 1.^o del próximo mes de diciembre, a las tres de la tarde, en la Escuela Normal de Maestros, San Bernardo, 80, Madrid.

Se advierte que, en caso de no asistir número suficiente de asociados a la hora citada, se celebrará la sesión, en segunda convocatoria, a las tres y media de la tarde del indicado día.

La Junta tratará de los asuntos siguientes: Memoria anual reglamentaria.

Examen y aprobación de cuentas.

Renovación parcial de la Directiva.

Propositiones de los señores socios.—El Presidente, *José Barrilero.*

SECCION OFICIAL

14 NOVIEMBRE.—SENTENCIA.—NOMBRAMIENTO DE MAESTRO.—En la villa y corte de Madrid, a 14 de noviembre de 1927, en el pleito que ante Nos pende, en única instancia, entre D. Francisco Márquez Valero, demandante, representado por el Procurador D. Luis Balbontín, con la dirección del Letrado D. José Antonio Balbontín y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, coadyuvada por don Alvaro González Rivas, representado por el Letrado D. Bernardo de Pablo, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 30 de diciembre de 1925:

Resultando que D. Alvaro González Rivas, Director de la Escuela Nacional Graduada del Hospicio Provincial de Madrid, solicitó desde Aranjuez, con fecha 30 de mayo de 1925, alegando la clausura temporal del establecimiento acordada por la Diputación provincial, ser designado por el segundo turno de los establecidos en el artículo 75 del Estatuto general del Magisterio, para desempeñar la Dirección del Grupo escolar de «Carmen Rojo», y en 8 de enero de 1925, solicitó por el cuarto turno del citado artículo, el mismo destino, acordándose por la Dirección general de Primera enseñanza, en orden de 28 de agosto del mismo año 1925, adjudicar a dicho Sr. González Rivas la Dirección de la Graduada A, número 4 «Carmen Rojo»:

Resultando que D. Francisco Márquez Valero, Director de la Escuela nacional A, número 3 de esta corte, recurrió de la expresada disposición, enalzada ante el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, alegando que lesionaba su mejor derecho y que no se habían tenido en cuenta los preceptos del vigente Estatuto, y el expresado Departamento, de conformidad con lo informado por la Sección administrativa de Madrid, desestimó dicha reclamación por Real orden de 30 de diciembre de 1925, por no aducirse fundamento legal alguno que probase el mejor derecho:

Resultando que contra esta Real orden se ha interpuesto por D. Francisco Márquez Valero, representado por el Procurador don Luis Balbontín y con la dirección del Letrado D. Antonio Balbontín, recurso contencioso administrativo, formalizando en su día la demanda con la súplica de que se revoque

comprendida en el artículo 83 del Estatuto y que al enviudar se hallara vacante la pensión, se devolverán los documentos y se practicará la justificación a que se contrae el número 3.º del artículo 71.

9.º Cuando se trate de huérfanos imposibilitados, desde antes de cumplir veintitrés años, para ganarse el sustento, se practicará la justificación prevenida en el número 7.º del artículo 70.

CAPITULO VI

PENSIONES CAUSADAS POR LOS EMPLEADOS MILITARES EN FAVOR DE SUS FAMILIAS

(Los artículos que siguen se refieren exclusivamente a las clases militares.)

CAPITULO VII

MESADAS DE SUPERVIVENCIA DE EMPLEADOS CIVILES

(Los artículos que siguen se refieren exclusivamente a las clases militares.)

CAPITULO VIII

MESADAS DE SUPERVIVENCIA DE EMPLEADOS MILITARES]

(Los artículos que siguen se refieren exclusivamente a las clases militares.)

CAPITULO IX

FORMA DE OPTAR POR LOS DERECHOS PASIVOS MÁXIMOS LOS EMPLEADOS CIVILES INGRESADOS DESDE 1.º DE ENERO DE 1919 O QUE INGRESEN EN LO SUCESIVO.

Art. 90. Los empleados civiles que ingresen, según lo prevenido en el artículo 4.º del Estatuto, en el servicio del Estado, a partir del día siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de este Reglamento y deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo V del título II del

(Continuará)

clasificación definitiva del jubilado y el señalamiento de la pensión correspondiente.

Art. 52. Los expedientes para la clasificación y declaración de pensión de los empleados, en los casos de jubilación forzosa por edad, se instruirán de oficio, procurando que entre su cese en el servicio activo y el señalamiento de la pensión medie el menor tiempo posible.

Art. 53. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los Negociados de personal de todos los Ministerios civiles cuidarán de reclamar a los interesados su certificado de nacimiento y los títulos justificativos de sus servicios al Estado, a fin de remitir tales documentos, con excepción del correspondiente al último destino, con tres meses de antelación al día en que cumpla la edad reglamentaria, a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, expresando en el oficio de remisión la fecha de posesión en el último destino y la en que les corresponda cesar.

Dicho Centro, una vez recibidos los expresados documentos, dará principio a la instrucción del correspondiente expediente, interesando, en su caso, del Consejo Supremo de Guerra y Marina el reconocimiento de los servicios militares, y practicará cuantas diligencias sean precisas, a fin de que pueda dictarse resolución en cuanto se cumpla lo prevenido en el artículo siguiente.

Art. 54. Los empleados jubilados forzosamente por edad, una vez que cesen en el servicio activo, solicitarán de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la terminación de su expediente de clasificación, que habrá debido iniciarse con arreglo a lo prevenido en el artículo anterior, expresando la Tesorería o Pagaduría de Hacienda en la que desean percibir sus haberes y acompañando el título de su último destino con las correspondientes diligencias de posesión y cese y el traslado de la Real orden o del Real decreto que les declara jubila-

dos. Completado así el expediente, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas procederá a la clasificación y señalamiento de la pensión correspondiente.

Art. 55. Si con posterioridad a la remisión de los documentos a que se refiere el artículo 53 ocurriera el fallecimiento del interesado o se produjera cualquier otro hecho determinante de su no jubilación forzosa en la fecha prevista, el Negociado de personal correspondiente lo pondrá en conocimiento de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para que este Centro proceda al archivo del expediente iniciado.

CAPITULO IV

PENSIONES DE RETIRO

(Los artículos que siguen se refieren exclusivamente a las clases militares.)

CAPITULO V

PENSIONES CAUSADAS POR LOS EMPLEADOS CIVILES EN FAVOR DE SUS FAMILIAS

Art. 68. El expediente para la declaración de la pensión correspondiente, cuando ésta la solicite la viuda que contrajo primeras nupcias con el causante, se integrará con los documentos siguientes:

- 1.º Instancia, en la forma y con los requisitos prevenidos en los artículos 14 a 18 y 33, en la que manifieste si han quedado o no hijos del causante, y, en caso afirmativo, sus nombres, edad y estado.
- 2.º Certificaciones de las actas de nacimiento, matrimonio y defunción del causante.
- 3.º Títulos originales de los destinos que hubiera desempeñado el causante, con las correspondientes diligencias de posesión y cese, que podrán sustituirse, en caso de extravío, con

rido más de diez meses desde el fallecimiento de éste, o, en su caso, certificación de soltería de la misma.

- 3.º Certificación de nacimiento y defunción de la causante, y, en su caso, del reconocimiento de ésta como hija natural.
- 4.º Certificación de soltería de la causante, y si fuera casada o viuda, los documentos a que se refiere el número 2.º del artículo 69, y, en su caso, las certificaciones de defunción de los hijos de aquélla.

5.º Los documentos a que se contrae el número 3.º del artículo 68, y, en su caso, el párrafo último del mismo artículo:

- 6.º Justificación de pobreza en la forma prevenida en los artículos 132 a 141.

Art. 75. Cuando los huérfanos soliciten la transmisión de la pensión disfrutada por su madre, en los casos de fallecimiento o nuevo matrimonio de ésta, los expedientes se integrarán con los siguientes documentos:

- 1.º Instancia, en la forma y con los requisitos prevenidos en los artículos 14 a 18 y 33, expresando la fecha en que fué concedida a la madre la pensión de que se trate.
- 2.º Certificación de defunción o nuevo matrimonio de la viuda del causante.
- 3.º Justificación, en la forma prevenida en el número 2.º del artículo 69, de los hijos quedados al fallecimiento del causante.
- 4.º Certificaciones de nacimiento de los hijos.
- 5.º Certificaciones de defunción de los huérfanos, en su caso.
- 6.º Certificaciones del estado civil de las huérfanas, y, en su caso, de matrimonio.
- 7.º Cuando se trate de huérfanas que se hallen viudas al morir el padre y que estén comprendidas en el artículo 83 del Estatuto, se presentarán los documentos y se practicará la justificación a que se refiere el número 6.º del artículo 70.
- 8.º Cuando se trate de huérfana casada al morir el padre,

- 5.º Los documentos a que se contrae el número 3.º del artículo 68, y en su caso, el último párrafo del mismo artículo.
- 6.º Justificación de pobreza en la forma prevenida en los artículos 132 y 141.

Art. 73. El expediente para la declaración de la pensión correspondiente, cuando ésta la soliciten los hijos legítimos o naturales de mujer funcionario público, se integrará con los documentos y diligencias siguientes:

- 1.º Instancia en la forma y con los requisitos prevenidos en los artículos 14 a 18 y 33.
- 2.º Certificaciones de las actas de nacimiento, matrimonio y defunción de la causante, sustituyendo, en su caso, la de matrimonio por la edad del documento en que conste el reconocimiento de los hijos naturales.
- 3.º Certificación de defunción del padre, y, en su caso, justificación de la imposibilidad en la forma prevenida en el artículo 145; del abandono, mediante información ante el Tesorero Contador de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas o de las provincias respectivas, a satisfacción de la Administración, y con informe del abogado del Estado; y de la condena, con el testimonio de la sentencia.

4.º Certificaciones de nacimiento de los hijos.

5.º Los documentos a que se refieren los números 3.º del artículo 68, 2.º del 69, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del 10 y 3.º del 11, y, en caso, el párrafo último del artículo 68.

Art. 74. El expediente para la declaración de la pensión correspondiente, cuando ésta la solicite la madre pobre de menor funcionario público, se integrará con los siguientes documentos:

- 1.º Instancia en la forma y con los requisitos prevenidos en los artículos 14 a 18 y 33.
- 2.º Certificación de matrimonio de la solicitante, de defunción de su marido y de estado civil de aquélla si han transcu-

certificación del Jefe de la dependencia en que se hubieran prestado los servicios a que el título se contraiga, insertando la copia del mismo, que deberá obrar en el expediente personal del interesado. Si tampoco existiera este expediente, se sustituirá con certificación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, con referencia a las nóminas respectivas. Los servicios anteriores al Real decreto de 28 de noviembre de 1851 se justificarán con los nombramientos originales y las certificaciones de posesiones y ceses.

Cuando el causante hubiera fallecido en situación de jubilado, bastará hacer referencia a su expediente de clasificación, expresando la fecha en que se le concedió pensión de jubilado.

4.º Certificación del estado civil de la viuda, expedida por el Juzgado municipal, si hubieran transcurrido más de diez meses desde la fecha de la defunción del causante.

Cuando se trate de pensiones causadas por Maestros nacionales de Primera enseñanza, se estará a lo especialmente prevenido en el párrafo último del artículo 49.

Art. 69. El expediente para la declaración de la pensión correspondiente, cuando ésta la solicite la viuda que contrajo segundas o posteriores nupcias con el causante, no existiendo hijos de anteriores matrimonios, se integrará con los documentos y diligencias siguientes:

1.º Todos los documentos a que se refiere el artículo anterior.

2.º Testimonio notarial, legalizado en su caso, de la cabeza, cláusula de institución de herederos y pie del testamento del causante; y si éste falleció sin testar, testimonio, notarial o judicial, del auto de declaración de herederos.

Los anteriores documentos podrán sustituirse por información ante el Juzgado de primera instancia en que se haga constar si el causante dejó o no hijos legítimos o naturales y, en caso afirmativo, los nombres de los que existan, o por información

administrativa ante el Tesorero-Contador de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, cuando los interesados residan en Madrid, o ante los de las provincias respectivas, en los demás casos, oyendo siempre al abogado del Estado. En las informaciones administrativas serán examinados tres testigos, por lo menos.

Art. 70. El expediente para la declaración de la pensión correspondiente, cuando ésta la solicite la viuda con hijastros o con hijos e hijastros o con hijos naturales del causante o con unos y otros, se integrará con los documentos y diligencias siguientes:

- 1.º Todos los documentos a que se refieren los dos artículos anteriores.
- 2.º Certificaciones del matrimonio o matrimonios en que fueron habidos los hijos y de nacimiento de éstos.
- 3.º Certificaciones de defunción de los huérfanos, en su caso.
- 4.º Certificaciones del estado civil de las huérfanas, y, en su caso, de matrimonio.
- 5.º Certificación o testimonio, en su caso, del reconocimiento de los hijos naturales.
- 6.º Cuando se trate de huérfanas que se hallen viudas al morir su padre, y comprendidas en el artículo 83 del Estatuto, se presentarán certificaciones de su matrimonio y de defunción de sus maridos, y se justificará su pobreza en la forma prevenida en los artículos 132 a 141, y el hecho de haber vivido en el domicilio del padre o, en su caso, de la madre, con un año de antelación, por lo menos, a la fecha de su muerte, con certificación expedida por el Ayuntamiento respectivo.
- 7.º Cuando se trate de huérfanos impossibilitados, desde antes de cumplir veintitrés años, para ganarse el sustento, acreditarán esta circunstancia y justificarán su pobreza a tenor de lo dispuesto en los artículos 142 a 146.

Art. 71. El expediente para la declaración de la pensión correspondiente cuando ésta la soliciten los huérfanos de padre que se hallara viudo al fallecer; se integrará con los siguientes documentos y diligencias:

- 1.º Todos los documentos a que se refieren los tres artículos anteriores, excepto el número 4.º del artículo 68
- 2.º Certificación de defunción de la mujer del causante.
- 3.º Cuando se trate de huérfana casada al morir el padre, comprendida en el artículo 83 del Estatuto, y no hubieran quedado otros huérfanos al fallecer el causante con derecho a la pensión o ésta se hallara vacante al enviudar la huérfana, presentará certificaciones de su matrimonio y de defunción de su marido; justificará su pobreza en la forma prevenida en los artículos 132 a 141, y declarará por escrito, bajo su responsabilidad, no tener derecho a pensión por su marido, precisando, al efecto, en su caso, todos los servicios que éste haya prestado al Estado.

Art. 72. El expediente para la declaración de la pensión correspondiente, cuando ésta la solicite la madre pobre, viuda o soltera, se integrará con los siguientes documentos y diligencias:

- 1.º Instancia en la forma y con los requisitos prevenidos en los artículos 14 a 18 y 33.
- 2.º Certificación de matrimonio de la solicitante, de defunción de su marido y de estado civil de aquélla si han transcurrido más de diez meses desde el fallecimiento de éste, o, en su caso, certificación de soltería de la misma.
- 3.º Certificación de nacimiento y defunción del causante, y, en su caso, del reconocimiento de éste como hijo natural.
- 4.º Certificación de soltería del causante, y si fuera viudo, certificación de matrimonio y defunción de su mujer, los documentos a que se refiere el número segundo del artículo 69 y, en su caso, certificación de defunción de los hijos.

aquella disposición y se declare que, contra lo que dicha Real orden dispone, procede adjudicar la Dirección de Graduada A, número 4 al demandante y no a D. Alvaro González Rivas, como lo hizo ilegalmente la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 28 de agosto de 1925:

Resultando que emplazado el Fiscal para que contestase la demanda, ha evacuado el traslado solicitando sea desestimado el recurso, declarando firme la Real orden impugnada:

Resultando que emplazado asimismo don Alvaro González Rivas, que había comparecido en autos como coadyudante representado por el Letrado D. Bernardo de Pablo, contestó también la demanda aplicando se declare firme la Real orden recurrida.

Visto: Siendo Ponente el Magistrado don Leopoldo López Infantes:

Visto el Estatuto general del Magisterio de Primera enseñanza de 18 de mayo de 1923, especialmente en sus artículos 75, 92 y 187:

Considerando que el artículo 187 del Estatuto, citado en los vistos, preceptúa que los Maestros nacionales están obligados a citar concretamente en todas sus peticiones el capítulo o artículos del propio Estatuto en que fundan su derecho, resulta infringido por el actor al reclamar en vía gubernativa contra la designación del Sr. González Rivas para la dirección del Grupo escolar de que se trata, por cuanto en el escrito dirigido al Subsecretario de Instrucción pública con este fin, se limita a decir que tal designación lesiona su mejor derecho y no se han tenido en cuenta al hacerla los claros y terminantes preceptos del Estatuto, sin citar ninguno de ellos, dando lugar esta vaguedad a que fuera desestimada en la Real orden recurrida:

Considerando que así planteada la presente cuestión en vía gubernativa, se advierte desde luego la falta de derecho administrativo vulnerado, que no se hace objeto de

excepción por referirse al fondo del asunto, pues admitiendo que el elegido no pidió oportunamente su colocación en forma legal por el turno cuarto ni tampoco pudo solicitarla por el segundo de los establecidos en el artículo 75 del Estatuto, ello produciría, de ser cierto, la nulidad de la elección; mas como esto no es lo que pide el demandante, sino que lo que solicita es ser nombrado, fundándose en que la solicitud del destino de su contrario está firmada en Aranjuez, o sea en distinta localidad a que pertenece la vacante, con lo cual él disfruta de mayor antigüedad a los efectos de la regla primera del artículo 92 del Estatuto, no puede estimarse esta razón, porque el traslado provisional del Hospicio de Madrid a Aranjuez no alteró la situación legal de los que allí prestaban sus servicios, y, por consecuencia, no demuestra la prelación que invoca, aparte de que siendo varios Maestros los que reclamaron contra la elección, según se consigna en la Real orden recurrida, y desconociéndose las circunstancias de cada uno, se ignora cual de ellos pudiera ostentar mejor derecho que el recurrente, e impide a esta jurisdicción estimar en revisión el supuesto agravio invocado:

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de D. Francisco Márquez Valero, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 30 de diciembre de 1925, que desestimó la reclamación formulada por dicho demandante contra la designación del Sr. González Rivas para regentar el Grupo escolar de que se trata, cuya Real orden declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Carlos Groizard, Antonio María de Mena, Angel Díaz Benito, Santiago del Valle, Leopoldo L. Infantes.*—Rubricados.

DIDACTICA PEDAGOGICA

por D. Ezequiel Solana.—602 páginas, cinco pesetas.

C R O N I C A G E N E R A L

Día 22 de noviembre.

Madrid.—El domingo llegó el subsecretario de Corporaciones de Italia, Sr. Bottai, acompañado de su esposa. El Presidente del Consejo le obsequió con un banquete en el Ministerio de Estado. Ha visitado el Instituto de Previsión y el Profesional de Inválidos del Trabajo.

—Se ha dado orden para que en breve comience en la Casa de la Moneda la acuñación de tres millones de pesetas en monedas de cuproniquel, con un taladro en el centro. También se acuñarán en breve pesetas para retirar todas las que por el uso están borrosas.

Provincias.—El Ministro de Fomento presidió en Valladolid la sesión de clausura de la Asamblea de la Confederación del Duero.

—El temporal ha arreciado en toda España. En la Sierra de Gredos nieva copiosamente, y las carreteras han quedado interceptadas. También en el puerto de Pajares quedó la carretera intransitable por la nieve. En Barcelona se suspendieron las regatas y todos los barcos tuvieron que reforzar las amarras.

—En Teula (Alicante), el temporal hizo naufragar, la noche última, a una barca que se dedicaba a la pesca del bou. La tripulación, compuesta de 12 hombres y un niño, pereció.

—En Torrevieja, el temporal de ayer, produjo grandes daños en las embarcaciones pesqueras. En la población, el viento desprendió un cable eléctrico, que cayó sobre Pedro Moya García, de treinta años, natural de San Pedro de Pinatar, que murió en el acto.

—En Asturias ocurrió un grave accidente cuando se celebraba el entierro del cadáver de José Iglesias, que el sábado había sido asesinado por un comunista; el muerto tenía muchas simpatías, y de toda la región minera habían acudido representantes al entierro.

Al pasar la comitiva fúnebre por el puente que une la Oscura con el pueblo de El Entrego, se hundió aquel. El cadáver y muchos acompañantes cayeron al río Nalón entre gran confusión.

Se sabe que han resultado siete heridos

graves, 28 leves y numerosos contusos. Entre los graves figuran dos hermanos de la víctima y el secretario del Centro Obrero de Oviedo.

Se ha ordenado que se abra un expediente para depurar responsabilidades por el estado del puente, pues se sabe que éste estaba sujeto por un cable y maromas amarradas en ambas orillas. Cedió el puente por el peso de la enorme avalancha humana que asistía al en hierro, al que concurrían todos los elementos de los Sindicatos y Comisiones obreras de toda la provincia.

Extranjero.—Un telegrama de Buenos Aires dice que en los depósitos de petróleo de la «West Indian Oil Co.» se ha producido un gran incendio, que amenaza adquirir enormes proporciones y causar numerosas víctimas.

El fuego ha destruido cinco vagones cargados de petróleo, uno de los cuales hizo explosión, matando a varios obreros.

Los bomberos han logrado aislar un depósito que contiene cien mil galones de líquido y trabajan denodadamente para aislar otros.

—El Gobierno belga ha presentado la dimisión al Rey Alberto. Parece que la causa ha sido no haber acuerdo respecto a un proyecto de ley de reducción del tiempo de servicio en filas. Formaban este Gobierno cuatro católicos, cuatro socialistas y dos liberales.

Día 23 de noviembre.

Madrid.—En el Consejo de Ministros celebrado ayer se aprobaron los expedientes que se indican en la siguiente nota:

«Presidencia: Se acordó pase a informe de la Asamblea un proyecto de creación de Tribunales de amparo ciudadano.

Convenio de extradición con la República de Checoslovaquia.

Convenio sobre giros postales concertados entre las Administraciones de Correos de España y Cuba.

Gobernación: Concesión de amarre en Bilbao de un cable que unirá este punto de la Península con Holanda.

Idem en Málaga para unir dicha ciudad con Lisboa.

Reparación de los cables de Mallorca-Menorca, Ceuta Peñón, Cádiz-Arcila.

Concesión de la gran cruz de Beneficencia a la reverenda hermana Josefina Aguirre, Superiora del Hospital Español de Buenos Aires.

Se acordó pasar a informe de la Asamblea un proyecto de monopolio de drogas tóxicas.

Gracia y Justicia: Propuesta de concesión del beneficio de libertad condicional a 48 penados.

Marina: Decreto-ley fijando las fuerzas navales para el año 1928.»

—Hoy irá el Rey a Manzanares a una carcería, a la que ha sido invitado.

—El Juez del distrito del Centro ha dictado auto de procesamiento, con libertad provisional, contra el escritor D. Ramón de Valle Inclán, que en el estreno del drama «El Hijo del diablo», original de D. Joaquín Montaner, gritó descompasadamente y, habiéndole llamado la atención un agente, le desobedeció.

Provincias.—En el pueblo de Espinoso del Rey, el guarda de montes Julio Alonso oyó que un perrillo lanzaba gruñidos lastimeros. Acudió y lo encontró en las garras de un lobo de gran tamaño.

La fiera abandonó su presa y se lanzó contra el hombre. Este, imposibilitado de huir, a causa de la espesura que le rodeaba, sostuvo una terrible lucha con el lobo. Logró matarlo, después de hacerle tres disparos.

El guarda resultó ileso, y el perrillo tiene gravísimas mordeduras.

Extranjero.—Noticias de la frontera rusa dicen que Trotsky fué atacado por un grupo de soldados de la guardia personal de Stalin, derribándolo al suelo y golpeándole hasta hacerle sangrar.

—El Rey Alberto de Bélgica ha encargado al Jefe del Gobierno dimisionario formar un nuevo Ministerio, y, en efecto, por la tarde fué aprobada la lista de los nuevos Ministros, de los que unos son católicos, otros liberales y dos de la democracia cristiana, quedando excluidos los socialistas. Este nuevo Gobierno aprobará probablemente el proyecto de servicio militar de larga duración.



CORRESPONDENCIA

A VARIOS. Sentimos no poder contestarles, por no dar número para ello.

0 320. Todavía no nos enviaron nota de la resolución, dirijase directamente a donde remitió los documentos, que ya le contestarán.

1 689. Dentro de unos días publicaremos esa categoría. Su hija será nombrada en los primeros nombramientos de opositoras. Solamente le corresponden las 275 pesetas, como gratificación de adultos, procuraremos explicárselo en la sección correspondiente.

1.889. Dada la situación especial y la época, creemos que la confirmación ha de venir ya en primeros de diciembre, y convendría tomar posesión en 1.º de enero para evitar las complicaciones del pago. Lo proponemos.

15. Ese material, correspondiente ya a 1925, es decir, ejercicio cerrado, será difícil cobrarlo. Por lo demás, usted ha hecho todo lo que podía hacer; si la Sección lo incluyó en los atrasos, se incluirá, Dios mediante, en ejercicios cerrados, y hay que esperar.

6 667. La suscripción a «Labores del Hogar» vale 7 pesetas al año. Se publicarán sus consultas, aunque ya fueron contestadas en otra ocasión.

1.928. Están hechos los nombramientos, y esperamos se publiquen en seguida; a usted le corresponderá ahora probablemente.

35. El censo está sujeto a muchas alteraciones, con tanto más motivo cuanto que, a veces, no tiene en cuenta el del grupo de población propiamente tal, sino que se le añaden las casas o edificios diseminados que están en el distrito escolar; por eso hay tantas contradicciones, y aun en los datos oficiales.

32. Se recibió el giro. Probablemente no podrán solicitar esas plazas. Los créditos de ejercicios cerrados pasaron a la Asamblea, y esperamos que en estos presupuestos se concedan en gran parte.

13. Los funcionarios de las Secciones administrativas pertenecen al Cuerpo general de Funcionarios del Ministerio, y sus vacantes se proveerán por oposición. Para ser Profesora de Música en una Normal, se precisa tener el título de Maestra.

80. La Sección es la única que puede hacer que esa Escuela se anuncie pronto; interese al Jefe para que remita pronto el anuncio a la «Gaceta», si no lo hizo ya. Vea

los programas que publicamos en el «Anuario de la Escuela». Tiene que abonar la suscripción antes del día 15 de diciembre.

1.245. El Diccionario Alemany de 18 pesetas tiene 2.712 páginas. Hay un Diccionario de plantas medicinales que vale 10 pesetas, pero es del año 1848, un poco antiguo.

4.000. En el periódico vamos diciendo lo que hay de oposiciones libres; existe el propósito de hacerlas, pero nada se resuelve ni hay indicios de que hayan de ser pronto, aunque nosotros lo esperamos así. Se han publicado todos los resultados de esos concursillos que han terminado con los nombres de los declarados Profesores de Educación física e Instructores que, al parecer, son dos cosas distintas. A los primeros se les han concedido ya 1.000 pesetas de gratificación. Esta se solicita de la Dirección de Primera enseñanza, pero solamente los aprobados.

5. Hace falta ser Maestra Normal procedente de la Superior del Magisterio, pues hasta ahora se reservan a ellas las Auxiliares vacantes.

1.331. Se suprimieron muchos partidos judiciales; pero, la mayor parte, se han re-puesto. Habrá que esperar la publicación de alguna guía o nomenclátor para conocerlo.

5.075. La rectificación del anuncio se hizo en el mes de septiembre y se adjudicarán con las vacantes de dicho mes; si usted las solicitó en los primeros días de octubre, se le tendrá en cuenta para ellas; las peticiones de agosto se declararon nulas, como todo el anuncio.

333. Figura usted en la lista con el número que dice; con los nombramientos ya preparados, creemos que se llegará hacia el número 1.250, y aunque los cálculos son poco seguros, pues están sujetos a muchos errores posibles, creemos que no bajarán de seis meses lo que tarde en llegarle el turno, o quizá más.

7.007. Tiene que solicitar la conmutación mediante instancia al Director general de Primera enseñanza cursada por la Normal para su informe.

2-1. Hemos recibido muchos ejercicios de análisis que merecen ser publicados, pero se carece de espacio y no hay para qué repetirlos. El suyo está muy bien, pero llegó algo tarde.

9.009. Podrán tardar más o menos.

33. No hallamos la fecha de esa excedencia, aunque la hemos buscado, deseando complacerla. No puede pedir reingreso sin haber pasado lo menos un año de la excedencia. Se tomó esta medida para evitar ciertas combinaciones, a fin de ir a determinadas plazas, porque con las ventajillas del reingreso, si se admitiese a los pocos meses, sería un medio de ganar preferencias. Cuando se termina el plazo o ha pasado el año, se puede solicitar sin necesidad de tener presentadas autorizaciones.

8.522. No tenemos la menor noticia de esas becas o dotes para doncellas pobres que quieran hacerse monjas; por provincias deben existir fundaciones para ello, pero no tenemos referencias para poder informarla.

12.304. Se publicará, aunque tiene un carácter bastante personal; se resolverían esas dificultades anunciando entre ustedes las plazas que hay de resultas. Pasa a la Administración.

12.345. Se le puede obligar si es acuerdo del Ayuntamiento tomado en sesión con los requisitos reglamentarios; si es acuerdo particular entre los vecinos, no le obliga.

20. Nada hay que haga imposible la sustitución a quien reúne las condiciones del Estatuto. Se ha dicho que quedaba suprimida, pero ese es uno de tantos rumores como se echan a volar; lo cierto es que hasta ahora nada se ha resuelto en sentido negativo. Conste que la jubilación por imposibilidad física no se puede pedir hasta tener, por lo menos, veinte años de servicios, pues este tiempo es necesario para tener derechos pasivos. Hubo muchas ilusiones con la creencia que pasando de diez años ya se tenían los derechos pasivos completos; pero con esos años sólo se adquiere derecho para la familia, en casos de defunción, no jubilación

RECITACIONES ESCOLARES

por DON EZEQUIEL SOLANA

===== EJEMPLAR, 1,50 PESETAS =====

OPOSICIONES A ESCUELAS**Editorial Reus.—CENTRO DE ENSEÑANZAS.**

Este Centro de Enseñanzas tiene establecida la preparación para las oposiciones libres, a cargo de competentísimo Profesorado. En la pasada convocatoria obtuvo, entre otros muchos aprobados, el número dos de los Maestros. Tiene también publicadas las contestaciones completas al cuestionario de estas oposiciones.

 Preciados, 1.—Madrid.

OPOSICIONES A ESCUELAS**Academia de San Fermín**

Fuencarral, 119.—Madrid

Preparación para restringidas, libres, etc., a cargo de Maestros nacionales de contrastada competencia. Clases especiales por correspondencia. Internado.

ANEMIA

DEBILIDAD - CONVALESCENCIA
JARABE Y VINO DE DESCHIENS
 Regeneradores de la sangre, superiores a la carne cruda.

OPOSICIONES A ESCUELAS

Próxima ya la nueva convocatoria, no deben descuidar su preparación quienes deseen triunfar en las próximas. Para conseguirlo, adquierse el insuperable LIBRO DEL OPOSITOR; cuatro tomos, 35 pesetas; edición-resumen en tres tomos, 7'50. Pídanse al Magisterio Español, librerías acreditadas o directamente a

Publicaciones **SOI E R.**—Tarragona

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

Preparación por correspondencia dirigida por los Profesores Normales

CHARENTON-SAMPER

Informes: A. R. Charentón

Franco Rodríguez, 68 Madrid.

Imprenta de El Magisterio Español.

MATERIAL PEDAGÓGICO MODERNO**CULTURA****EIMLER - BASANTA - HAASE (S. L.)**

CASA ESPECIAL PARA INSTALACIONES COMPLETAS DE CENTROS DE ENSEÑANZA :*: SUMINISTRO DE TODO MATERIAL PARA LA ENSEÑANZA **PRIMARIA, SECUNDARIA, UNIVERSITARIA Y ESPECIAL**

PROVEEDOR DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA,
 CENTROS OFICIALES Y COMUNIDADES RELIGIOSAS, ETC.

EXPOSICION PERMANENTE :—: GRANDES EXISTENCIAS
 CATÓLOGO GRATIS A QUIEN LO SOLICITE

M A D R I D
MESON DE PAÑOS, 8. (frente a la Plaza de Isabel II) **TELEFONO NUM. 51.433**

LA ETERNA INQUIETUD.—CINCO pesetas ejemplar

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

FRANQUEO
CONCERTADO

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error en las direcciones, para facilitar los envíos.

Este número ha sido revisado por la censura

ANUARIO DE LA ESCUELA PARA 1927-28. (SEPTIMO AÑO)

C O N T I E N E

Almanaque y programas para todo el curso.

Una cuestión, por J. Salvador Artiga.

La enseñanza por la imagen, por Victoriano F. Ascarza.

Baldiri Rexach y Carbó, por Ballester y Gozalvo.

Un romance de Góngora, por Felipe L. Colmenar.

El trabajo manual en la Escuela Primaria, por Sidonio Pintado.

El cuento en la Escuela, por Manuel Sánchez.

Pedagogos españoles: Marco Fabio Quintiliano, por Ezequiel Solana.

Bibliografía pedagógica, por Rufino Blanco y Sánchez.

PRECIO DEL EJEMPLAR: TRES pesetas